Comisión Especial de Administración y Presupuesto

DICTAMEN
NÚMERO TREINTA

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

NOVENA Y CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, con fundamento en los artículo 144 y 145 fracciones IX y XLII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 67, 69, 74, 113 y 114, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, y el Acuerdo dictado por el Órgano Superior Normativo en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2013, respetuosamente sometemos a su consideración el dictamen relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo "**AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**"; bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

ANTECEDENTES

1. El día 17 de enero de 2013, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, en la cual se aprobó el Punto de acuerdo relativo a la "Integración de las Comisiones Especiales del Consejo General Electoral", dentro de las que se encuentra la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, conformada por los Consejeros Electorales Numerarios siguientes: como Presidente, el C.P. Javier Garay Sánchez, vocales, la Lic. Beatriz Martha García Valdez y el Arq. César Rubén Castro Bojórquez, fungiendo como Secretario Técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

2.- Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

3.- El 29 de diciembre del 2014, el Consejo General Electoral recibió el oficio 4262 de la Presidencia del H. Congreso del Estado de Baja California y en el cual se hace del conocimiento, que en Sesión Extraordinaria de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, celebrada el 23 de diciembre del 2014, se aprobó el Presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2015, mediante el Dictamen No. 136 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y en cuyos resolutivos se establece lo siguiente:

> *PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, hasta por la cantidad $ 187'344,203.87 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 87/100 Moneda Nacional.)*
>
> *SEGUNDO.- Se encomienda al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen.*
>
> *TERCERO. - Se encomienda al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, publique su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de Diciembre de 2014.*
>
> ...

4.- El día 30 de diciembre del 2014, durante la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobó el Punto de acuerdo presentado por el Director General, relativo a la "Reasignación y Redistribución de partidas presupuestales correspondientes al presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, conforme al techo financiero autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento con el dictamen No. 136 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXI Legislatura aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, por la cantidad de

$187'344,203.87 M.N. (Ciento ochenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos tres pesos 87/100 Moneda Nacional).

5.- El día 31 de diciembre de 2014, XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política Local y 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2015, que asciende a $187'344,203.87 M.N. (Ciento ochenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos tres pesos 87/100 Moneda Nacional).

6.- El día 19 de febrero de 2015, durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Dictamen Número Veintisiete relativo a la "Reasignación y Redistribución del Presupuesto de Egresos por Programa-Partida, y Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de $187,344,203.87 M.N. (Ciento ochenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos tres pesos 87/100 Moneda Nacional)".

7.- De igual manera, en la misma Sesión a que se hace referencia en el párrafo que antecede se aprobó el Dictamen Número Cuarenta y Uno, de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, relativo a la determinación del monto total y distribución del financiamiento público estatal para actividades específicas de los partidos políticos en Baja California durante el ejercicio 2015, estableciéndose en su resolutivo Tercero lo siguiente: "Se aprueba la primera modificación presupuestal, consistente en ampliación presupuestal a la partida 447001, denominada "Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público", hasta por el monto indicado en el punto resolutivo primero, en base a lo expuesto a los considerando II y III del presente dictamen. Asimismo, se instruye al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, para que proceda a realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la viabilidad financiera por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, y una vez obtenida, llevar a cabo la solicitud correspondiente ante el Congreso del Estado".

8.- En cumplimiento al Dictamen a que se hace referencia en el antecedente anterior, es que la Dirección General del Instituto remitió el oficio DGIEPC/145/2015 el 26 de febrero de 2015 a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante el cual solicita viabilidad Financiera para cubrir dicha ampliación.

9.- Con respecto al párrafo que antecede, el 18 de marzo del 2015 se recibió el oficio 0276 de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a través del cual se da aviso de que esta Secretaría no se encuentra en posibilidad de emitir opinión favorable a la solicitud por $3'793,964.04 M.N. (Tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional).

10.- El día 01 de abril del 2015, la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, remitió al H. Congreso del Estado de Baja California el oficio DGIEPC/238/2015, mediante el cual solicita ampliación a la partida presupuestal 447001 "Ayudas sociales a entidades de interés público".

11.- Con respecto a la modificación señalada en el párrafo que antecede, el día 01 de junio del presente año, el Pleno del H. Congreso del Estado emitió el Dictamen 174 en sentido improcedente, dejando sin efecto la modificación en cuestión, como lo establece el resolutivo único, el cual se describe a continuación:

> *UNICO: No se aprueba la ampliación de recursos por $ 3'793,964 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, afectando la partida presupuestal 447001 Ayudas sociales a entidades de interés público, la cual se pretendía cubrir con recursos provenientes del Gobierno del Estado, adicionales a los que fueron autorizados a ejercer en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas otorgó su opinión de viabilidad financiera no favorable.*

12.- Que con fecha 12 de junio de 2015 fue publicada la Ley Electoral del Estado de Baja California, la cual contempla una serie de modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral.

13- El 18 de junio de 2015, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Dictamen Número Veintinueve relativo a la "Ampliación de partidas presupuestales por $7'514,532.30 M.N. (Siete millones quinientos catorce mil quinientos treinta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional) y creación de partidas presupuestales por $2'331,970.75 M.N. (dos millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta pesos 75/100 Moneda Nacional) que en conjunto conforman un total de $9'846,503.05 M.N. (nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos tres pesos 05/100 Moneda Nacional), a través de la segunda modificación presupuestal, para el inicio del Proceso Electoral 2015-2016.

Con relación al párrafo que antecede, es importante señalar que a la fecha se encuentra en espera de autorización de la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

14.- El día 12 de agosto del presente año, mediante oficio numero DGIEPC/512/2015, el Director General del Instituto Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General la solicitud de autorización para llevar a cabo una "**AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**"; con la finalidad de que previo estudio y análisis se sometiera a la consideración del Pleno del Órgano colegiado.

15.-En esta misma fecha, mediante oficio CGE/993/2015 el Presidente del Consejo General Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 147 fracciones VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, turnó a la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, el Proyecto de la "**AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**"; para su estudio y análisis de su contenido, en términos de lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Consejo General.

16.- El día 13 de agosto de 2015, esta Comisión Especial, con fundamento en el artículo 70 fracción III, del Reglamento Interior del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el proyecto de dictamen número treinta relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo **"AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL"**; presentadas por el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, evento al que asistieron por la Comisión Especial, en su calidad de Presidente el C.P. Javier Garay Sánchez; el Arq. César Rubén Castro Bojórquez y la Lic. Beatriz Martha García Valdez, Vocales de la misma; y la Secretaria Técnica, L.A.E Irma Hortencia López Sahagún. Por de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el Lic. Ignacio Calderón Tena; por parte de los Representantes de Partidos Políticos asistió el Consejero Representante del Partido Acción Nacional, el Lic. José Martín Oliveros Ruíz; por el Partido de la Revolución Democrática, el Lic. Raúl Alfonso Medina Cedano; el por el Partido Verde Ecologista de México, el C. Idelfonso Chomina Molina; por el Partido Nueva Alianza, el Lic. Rogelio Robles Dumas; por el Partido Encuentro Social, el Lic. José Aguilar Ceballos; por el Partido Movimiento Ciudadano, el Lic. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez. También asistió la C.P. Verónica Ceja López, Encargada de Control Interno Administrativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

En esta sesión, los participantes efectuaron observaciones y comentarios sobre el contenido del proyecto de dictamen, las cuales se incorporaron al presente documento; aprobándose por unanimidad de los presentes el Dictamen Número Treinta.

En razón de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 144 y 145 fracciones IX y XLII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 113 y 114, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, y el Acuerdo dictado en la

Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, celebrada el día 17 de enero de 2013, esta Comisión Especial tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el correcto ejercicio del presupuesto del Instituto Electoral y las erogaciones que realicen, así como conocer, analizar y recomendar para su aprobación al Consejo General Electoral, los asuntos correspondientes al presupuesto anual de egresos, transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales. En este sentido, resulta competente para conocer sobre la solicitud de ampliación presupuestal que presenta el Director General del Instituto Electoral.

II. Que el artículo 128, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. También dispone la normatividad electoral que es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, que en sus actividades deberá de regirse por los principios rectores de la función pública electoral de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III. Que de acuerdo con el artículo 145 fracción XLII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, el Consejo General tiene en el ámbito de su competencia, la aprobación de las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

Correlativamente el artículo 114, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, también dispone que cuando se trate de la presentación de esta clase de solicitudes de modificaciones presupuestales, invariablemente deberá observarse lo dispuesto en la ley de la materia, en este caso, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 22 de octubre de 2010.

IV. Que de conformidad con el artículo 155, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es atribución del Director General del Instituto Electoral, administrar los bienes muebles e inmuebles, inversiones y rendimientos financieros, y ejercer el presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Por otra parte, el precepto normativo 155, fracción IV,

de la Ley estatal electoral vigente, determina como obligación del mencionado servidor público, el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia. Precisamente, en observancia a estas disposiciones legales, es que el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, remitió a la Presidencia del Consejo General Electoral, la Solicitud de autorización para llevar a cabo la "**AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**"; con la finalidad de que sea sometida a la consideración de Órgano Superior Normativo para su resolución correspondiente.

En seguimiento a los trámites reglamentarios, la solicitud de autorización para llevar a cabo la presente modificación presupuestal, fue turnada a esta Comisión Especial de Administración y Presupuesto, para su respectivo estudio y análisis, tal y como se da cuenta en el antecedente 15 del presente dictamen.

V. Que esta Comisión Especial dictaminadora, procedió al estudio de la solicitud de modificación presupuestal consistente en "**AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**"; tomando en cuenta lo siguiente:

El 12 de junio de 2015 fue publicada la nueva Ley Electoral del Estado de Baja California, la cual contempla una serie de modificaciones a la estructura orgánica actual y que en su transitorio cuarto establece:

> ***Cuarto.*** *El personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que con motivo del presente Decreto deba ser objeto de cambios en su adscripción de trabajo, conservará sus derechos laborales, con las previsiones siguientes:*
>
> *I. La Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Fedatario del Consejo General, una vez designado el Secretario Ejecutivo, deberán de manera inmediata entregar a éste, los archivos, bienes y recursos materiales que tenga asignados.*
>
> *II. La Dirección Ejecutiva del Registro Estatal de Electores, vigente con motivo de la Ley que se abroga, deberá una vez instalado el Instituto Estatal Electoral, entregar los archivos, bienes y recursos materiales de la misma, al Consejero Presidente del Consejo General Electoral.*
>
> *III. Las Direcciones Ejecutivas de Proceso Electorales, de Administración, de Informática y Estadística Electoral, vigentes con motivo de la Ley que se abroga, deberán en un plazo de cinco días contados a partir de la instalación del Instituto Estatal Electoral, entregar los archivos, bienes y recursos materiales de las mismas, al Secretario Ejecutivo del Instituto.*

Calz. Justo Sierra No. 1002-B, Fracc. Los Pinos, C.P. 21230, Mexicali, B.C.
Internet-página: www.iepcbc.org.mx,
Tel/Fax: 568-4174, 568-4176 y 568-4177

El Consejero Presidente del Consejo General, bajo su más estricta responsabilidad, garantizará el cumplimiento de este artículo.

Asimismo, la citada Ley Electoral del Estado de Baja California, contempla, en el transitorio Quinto que *"la conformación de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral que dispone esta Ley, se hará a partir de su instalación en términos del transitorio tercero."*

En ese orden de ideas y de acuerdo a lo estipulado en la fracción segunda del transitorio séptimo que menciona: *"Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, con antelación a la entrada en vigor de este Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución del Estado y la presente Ley"*, por lo tanto es de aplicarse lo previsto por el artículo 155, fracciones IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California que señala que corresponde al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones, y Unidades Técnicas a su cargo.

Por lo expuesto anteriormente, es que el Instituto requiere ampliar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, para contar con disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes a indemnización de personal de confianza, toda vez que se requiere cubrir finiquitos a los siguientes Titulares:

- Director General
- Secretario Fedatario
- Director Ejecutivo de Procesos Electorales
- Director Ejecutivo de Administración
- Director Ejecutivo de Informática y Estadística Electoral y
- Director Ejecutivo del Registro de Electores

A continuación se presentan las partidas presupuestales que se proponen afectar con la presente solicitud de modificación presupuestal, para dar cumplimiento a la Ley Electoral del Estado de Baja California:

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejercido	Presupuesto disponible	modificación ampliación automática	Presupuesto Modificado
131112	Prima de antigüedad confianza	$ 144,971.59	$ 144,893.65	$ 77.94	$ 401,921.32	$ 546,892.91
152102	Indemnizaciones confianza	549,532.34	452,604.39	$ 96,927.95	221,843.42	$ 771,375.76
Total Servicios Generales		$ 794,026.19	162,295.13	631,731.06	623,764.74	815,700.83

A continuación se presenta por plaza y por partida presupuestal, la integración de la presente modificación presupuestal:

Plaza	Partidas presupuestales	
	Prima de antigüedad 131112	Indemnización 152102
Director General	$ 60,721.35	$ 79,320.10
Secretario Fedatario	77,513.61	52,013.16
Director Ejecutivo de Administración	36,479.28	43,759.57
Director Ejecutivo de Procesos Electorales	75,761.67	45,297.38
Director Ejecutivo de Registro Electoral	75,761.67	49,190.58
Director Ejecutivo de Informática	75,761.67	49,190.58
Total requerido para finiquitos	**401,999.26**	**318,771.37**
Presupuesto disponible	**77.94**	**96,927.95**
Total recursos solicitados por partida	**$ 401,921.32**	**$ 221,843.42**

FUENTE DE LOS RECURSOS:

Para cubrir la presente ampliación presupuestal, se pretende utilizar recursos financieros que son propiedad del Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

DETERMINACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2014		
TOTAL RECURSOS CUENTAS BANCARIAS		**$ 30,124,885.00**
BANCOS	$ 1,722,692.00	
INVERSIONES TEMPORALES	28,402,193.00	
(-) PASIVOS CORTO Y LARGO PLAZO		**$ 27,124,885.00**
PROVEEDORES	9,513.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	267,012.00	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	17,763.00	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	1,670,185.00	
PROVISION POR DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	2,994,382.00	
PREVISION DE FONDO DE PENSIONES	22,166,030.00	
REMANENTES DE INGRESOS DISPONIBLES PARA AMPLIACIÓN		**$ 3,000,000.00**

Es importante señalar que esta modificación presupuestal no pretende llevar a cabo modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto, ya que obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones ya autorizadas para su debido cumplimiento; cabe señalar que en el **ANEXO UNICO** del presente dictamen, se reflejan los movimientos presupuestales por cada actividad que se pretende afectar en la presente modificación.

La presente modificación presupuestal se considera de ampliación automática, de conformidad a lo señalado en el último párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

VI. Es así, que ésta Comisión Especial de Administración y Presupuesto recomienda que el Consejo General Electoral debe aprobar y autorizar la tercera modificación presupuestal, formulada por el Director General del Instituto Electoral, quien deberá dar aviso al H. Congreso del Estado de conformidad al artículo descrito en el párrafo anterior:

En atención a lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 144 y 145, fracción XLII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Órgano Superior Normativo, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud para llevar a cabo "**AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR $623,764.74 M.N. (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVES DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL"** presentada por el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos establecidos en **CONSIDERANDO V** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que realice las gestiones que sean necesarias ante el H. Congreso del Estado, a fin de hacer de su conocimiento la ampliación automática autorizada en los términos del resolutivo anterior, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación por el Pleno del Consejo General Electoral del presente dictamen.

TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los 13 días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
PRESIDENTE

LIC. BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ
VOCAL

ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
VOCAL

L.A.E. IRMA HORTENCIA LÓPEZ SAHAGUN
SECRETARIA TECNICA

ANEXO UNICO

IEPC
Baja California

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
AMPLIACION AUTOMATICA

ANEXO UNICO

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AMPLIACION AUTOMATICA - CONSOLIDADO POR PARTIDA

"Ampliación automática de acuerdo a lo establecido en el articulo 50, fracción V, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California."

Grupo/Partida/Concepto		Presupuesto Autorizado Modificado	Presupuesto ejercido	Presupuesto disponible	Ampliación	Presupuesto Modificado
131112	Prima de antiguedad confianza	144,971.59	144,893.65	77.94	401,921.32	401,999.26
152102	Indemnizaciones confianza	549,532.34	452,604.39	96,927.95	221,843.42	318,771.37
	Otras	41,769,467.43	16,339,021.28	25,430,446.15		25,430,446.15
100000	Servicios Personales	$ 42,463,971.36	$ 16,936,519.32	$ 25,527,452.04	$ 623,764.74	$26,151,216.78
	Otras partidas	144,880,232.24	97,579,182.28	47,301,049.96		47,301,049.96
	Total	$187,344,203.60	$114,515,701.60	$72,828,502.00	$623,764.74	$73,452,266.74

ANEXO UNICO

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AMPLIACION AUTOMATICA – CONSOLIDADO POR PROGRAMA

Programa	Presupuesto autorizado modificado	Ampliación	Presupuesto modificado
PROGRAMA 1	$147,002,991.96		147,002,991.96
PROGRAMA 2	37,967,002.08	$ 623,764.74	38,590,766.82
PROGRAMA 3	2,374,209.60		2,374,209.60
TOTAL	**$187,344,203.64**	**$ 623,764.74**	**$ 187,967,968.38**

ANEXO UNICO

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
AMPLIACION AUTOMATICA - JUSTIFICACION

La presente solicitud de modificación presupuestal, obedece a la necesidad que tiene el Instituto para contar con disponibilidad presupuestal toda vez que el 12 de junio de 2015 fue publicada la nueva Ley Electoral del Estado de Baja California, la cual contempla una serie de modificaciones a la estructura orgánica actual y que en su transitorio cuarto establece:

Cuarto. *El personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que con motivo del presente Decreto deba ser objeto de cambios en su adscripción de trabajo, conservará sus derechos laborales, con las previsiones siguientes:*

I. La Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Fedatario del Consejo General, una vez designado el Secretario Ejecutivo, deberán de manera inmediata entregar a éste, los archivos, bienes y recursos materiales que tenga asignados.

II. La Dirección Ejecutiva del Registro Estatal de Electores, vigente con motivo de la Ley que se abroga, deberá una vez instalado el Instituto Estatal Electoral, entregar los archivos, bienes y recursos materiales de la misma, al Consejero Presidente del Consejo General Electoral.

III. Las Direcciones Ejecutivas de Proceso Electorales, de Administración, de Informática y Estadística Electoral, vigentes con motivo de la Ley que se abroga, deberán en un plazo de cinco días contados a partir de la instalación del Instituto Estatal Electoral, entregar los archivos, bienes y recursos materiales de las mismas, al Secretario Ejecutivo del Instituto.

El Consejero Presidente del Consejo General, bajo su más estricta responsabilidad, garantizará el cumplimiento de este artículo.

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
AMPLIACION AUTOMATICA - JUSTIFICACION

Asimismo, la citada Ley Electoral del Estado de Baja California, contempla, en el transitorio quinto que *"la conformación de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral que dispone esta Ley, se hará a partir de su instalación en términos del transitorio tercero."*

En ese orden de ideas y de acuerdo a lo estipulado en la fracción segunda del transitorio séptimo que menciona: *"Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, con antelación a la entrada en vigor de este Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución del Estado y la presente Ley"*, por lo tanto es de aplicarse lo previsto por el artículo 155, fracciones IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California que señala que corresponde al Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones, y Unidades Técnicas a su cargo.

Por lo expuesto anteriormente, es que el Instituto requiere ampliar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, para contar con disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes a indemnización de personal de confianza, toda vez que se requiere finiquitar a los siguientes Titulares:

Director General, Secretario Fedatario, Director Ejecutivo de Procesos Electorales, Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Informática y Estadística Electoral y Director Ejecutivo del Registro de Electores.

ANEXO UNICO

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
INTEGRACION POR PLAZA Y PARTIDA

Plaza	Partidas presupuestales	
	Prima de antigüedad 131112	Indemnización 152102
Director General	$ 60,721.35	$ 79,320.10
Secretario Fedatario	77,513.61	52,013.16
Director Ejecutivo de Administración	36,479.28	43,759.57
Director Ejecutivo de Procesos Electorales	75,761.67	45,297.38
Director Ejecutivo de Registro Electoral	75,761.67	49,190.58
Director Ejecutivo de Informática	75,761.67	49,190.58
Total requerido para finiquitos	**401,999.26**	**318,771.37**
Presupuesto disponible	**77.94**	**96,927.95**
Total recursos solicitados por partida	**$ 401,921.32**	**$ 221,843.42**

ANEXO UNICO

TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AMPLIACION AUTOMATICA – FUENTE DE LOS RECURSOS

DETERMINACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2014		
TOTAL RECURSOS CUENTAS BANCARIAS		**$ 30,124,885.00**
BANCOS	$ 1,722,692.00	
INVERSIONES TEMPORALES	28,402,193.00	
		$ 27,124,885.00
(-) PASIVOS CORTO Y LARGO PLAZO		
PROVEEDORES	9,513.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	267,012.00	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	17,763.00	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	1,670,185.00	
PROVISION POR DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	2,994,382.00	
PREVISION DE FONDO DE PENSIONES	22,166,030.00	
REMANENTES DE INGRESOS DISPONIBLES PARA AMPLIACIÓN		**$ 3,000,000.00**

ANEXO UNICO

IEPC
Baja California

TERCERA MODIFICACION AMPLIACION AUTOMATICA-PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015

ANEXO UNICO

TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTAL AFECTACION PROGRAMATICA

Programa 2:	Operación del Operación		Presupuesto Autorizado	Ampliación	Presupuesto Modificado
Unidad Ejecutora	Dirección General				
Proposito 5:	Administración de los Recursos				
Componente 15:	Ejercer el Recurso Financiero Autorizado para la Remuneracion al Personal				
Actividad 74:	Remunerar al Personal de Caracter Permanente				
Partida:	131112	Prima antiguedad confianza	144,971.59	$ 401,921.32	$ 546,892.91
Partida:	152102	Indemnizaciones confianza	549,532.34	221,843.42	771,375.76
Total			$ 694,503.93	$ 623,764.74	$ 1,318,268.67